



N° de Solicitud:

ISDEM-2017-60

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos, del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDO

- A las diez horas con cincuenta y dos minutos, del día veinte de noviembre del dos mil diecisiete, se recibió Solicitud de Acceso de Información, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su carácter personal me solicita la información que se detalla a continuación:

"Copia del Testimonio Publico con el cual se le otorgo el préstamo para restructuración de deuda al Municipio de Alegría Departamento de Usulután, en la última semana del mes de octubre del año 2017".

II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- Mediante auto de las quince horas, del día veinte de noviembre del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se le previno la solicitud, a fin de remitir la solicitud con su firma autógrafa.
- Mediante auto de las quince horas con cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada mediante correo electrónico remitido por el solicitante, con fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete, en el que envía la solicitud con su firma autógrafa. Por tanto, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.



- Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación: Con fecha 22 de noviembre de 2017, se le solicita al Departamento de Créditos Municipales, la información concerniente al requerimiento establecido en la solicitud en comento. Ante tal requerimiento el Jefe del Departamento de Créditos Municipales, con fecha 28 de noviembre de 2017, informa lo siguiente: ***“En ISDEM, no contamos con las copias de los testimonios de Escritura Pública de los préstamos que adquieren las municipalidades. Este documento de índole legal que corresponde únicamente a la institución financiera otorgante del préstamo y a la municipalidad; en este caso a la Alcaldía de Alegría. ISDEM es únicamente el ente que garantiza el pago mensual de las cuotas de los préstamos, proceso previo a la escrituración del préstamo. Por tanto este documento no forma parte de los requisitos para el otorgamiento de la Aceptación de la Orden Irrevocable de Descuento y Pago (OIDP), este documento es el que garantiza el pago mensual de la cuota. Además, la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, en su artículo 9 establece que la municipalidad tiene la obligación de informar sobre los préstamos firmados, 5 días hábiles posteriores a la firma del mismo, al Ministerio de Hacienda, más no así a ISDEM”.***

III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde



el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, en el que se establece el procedimiento a seguir por los Oficiales de Información al diligenciar las solicitudes de información, les impone las obligaciones de recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

Además, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante, no se encuentra disponible en la institución, debido a que las municipalidades no remiten a ISDEM, copia de Escritura pública del préstamo otorgado por la Banca del Sistema Financiero, debido a que este proceso es posterior a la autorización de la OIDP, siendo este el único documento legal que si es otorgado por el ISDEM. En tal sentido y de conformidad a lo establecido en el art. 68 de la LAIP, se le redirecciona, a que la información sea requerida a la Alcaldía Municipal de Alegría, Departamento de Usulután o en su caso al Ministerio de Hacienda de conformidad al art. 9 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, el cual el brindo los datos siguientes:

a) Alcaldía Municipal de Alegría, Usulután

- Oficial de Información: **Sr. Cristian Emanuel Martinez**
- Correo Electrónico: **oficialinformacion_ama@alegria.gob.sv**
- Teléfono: **2668-5600.**

b) Ministerio de Hacienda

- Oficial de Información: **Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura**



- Correo Electrónico: **oficialdeinformacion@mh.gob.sv**
- Teléfono: **2244-3830**

IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) *Infórmese*, que la información no se encuentra disponible en ISDEM.
- c) *Requíerese*, la información a la Alcaldía Municipal de Alegría, Departamento de Usulután o al Ministerio de Hacienda.
- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.